

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 48

Abril 8

Año 1924

Extracto *Errecart Juan @.*

*su diploma de diputado
electo por el distrito electoral de Buenos Aires.*

COMISIÓN

Poderes.

1924

Mayo 28

Aprobado —

Al archivo



Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

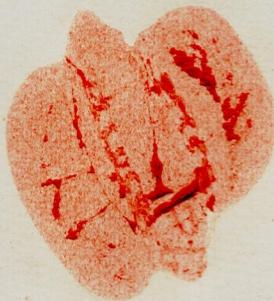


LEY N^o. 3571

DIPLOMA PARA EL DIPUTADO ELECTO

CIUDADANO

Juan A. Errecart



Elecciones del 2 y 16 de Marzo de 1924

RECEIVED OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

RECEIVED OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

UNIVERSITY OF CALIFORNIA





Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires



ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO

26 DE MARZO DE 1924

LEY N.º. 8371

Presidencia del Dr. ANTONIO L. MARCENARO

En la ciudad de La Plata a veintiseis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, siendo las veinte horas, reunida la Junta Escrutadora Nacional en el recinto de la Cámara de Diputados, con asistencia del señor Presidente de la Cámara Federal, doctor Antonio L. Marcenaro, del señor Juez Federal de La Plata doctor Agustín N. Matienzo y del señor Vice Presidente de la Suprema Corte de la Provincia en ejercicio, doctor Carlos Alberto Ballesteros, bajo la presidencia del primero, actuando como Secretario el señor Jorge Bilbao la Vieja, se declaró abierta la sesión en presencia de los representantes de los partidos Unión Cívica Radical, Conservador y Socialista; el señor Presidente manifestó: que se había hecho la suma general de votos del distrito de la provincia de Buenos Aires, sufragados en las elecciones del 2 y 16 del corriente y en relación a cada uno de los candidatos, de acuerdo con los resultados del escrutinio que ha venido practicando la Junta en sesiones anteriores y de que



LEY N.º. 8871

Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

instruyen las actas correspondientes. Agregó que si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio, era la oportunidad de formularla; y como ninguna se hiciera, el señor Secretario dió lectura del resultado general del escrutinio, que fué el siguiente: Juan A. Errecart 80.479 votos, Fermín Liceaga 80.476, Máximo Aldazabal 80.463, José M. Grau 80.459, Manuel Beguiristain 80.441, Ernesto C. Boatti 80.440 (por dos años), Fernando C. Lillia 80.439, Emilio P. Siri 80.436, Pascual Subiza 80.423, Manuel R. Alvarado 80.421, Blás Goñi 80.403, Carlos A. Sanchez 80.395, Martín Rappallini 80.369, Arturo Santa María 80.354, Gumersindo Cristobo 80.277, Luis Monteverde 80.178, Juan C. Vasquez 80.106, José Arce 35.901, Edgardo J. Miguez 33.654, Manuel F. Gnecco 33.610, Angel Pintos 33.604, Benito de Miguel 33.595, Luis Guerci 33.538, Daniel Amadeo Videla 33.508, Alfredo Rodriguez 33.474, Silvio L. Ruggieri 10.562, Agustín de Arrieta 10.558, José P. Baliño 10.552, Gerónimo Della Latta 10.558, Teodoro Bronzini 10.550, Gregorio M. Beschinsky 10.533, José M. Lemos 10.556, Arturo Vera 10.549, Humberto Barraza 10.553, Manuel V. Besasso 10.547, Luis de Carli 10.544, Cesar A. Cichero 10.546, Domingo Besasso 10.546, Miguel Pizza 10.548, Arturo Melo 10.547, Juan Orler 10.548, Ramón Bravo 10.549, Jacinto Viera 2.205, Manuel Ricci 2.217, Laureano Ramirez 2.220, Clemente F. de Nicuelo 2.216, Carlos Rodríguez Brito 2.225, F. Luis Siciliano 2.210, Ramón L. Cortés 2.209, Alberto Arroartená 2.214, Juan C. Bello 2.213, Luis F. Crespi 2.204, Julio A. Fonrouge 2.225, Felix Villanueva 2.222, Antonio N. Godoy 2.221, Juan Sifredi 2.213, Enrique H. Rottjer 2.221, Guillermo J. Bossio 122, Alberto De Nigris 122, Concilio Tomeo 122, Pedro Panzardi 122, Joaquin Romani 122, Félix Banti 123, Juan Martelli 123, Demetrio Moyano 123, Angel Caldera 122, José F. Penelón 122, Juan Greco 122, Ramón Suarez 122, Nicolás Di Palma 122, Pedro Romo 123, Rodolfo J. Ghioldi 123, Zaceri Baltuzzi 123 y Pedro Valla 123.

Además hubo 6.678 votos en blanco; 140 fueron anulados por la Junta, y recayeron 9.430 votos sobre diversos candidatos que no han figurado en ninguna de las listas públicamente proclamadas.



LEY N°. 8871

Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

En consecuencia el señor Presidente proclamó en alta voz electos diputados de la Nación por el pueblo de la Provincia de Buenos Aires a los ciudadanos:

Juan A. Errecart
Fermin Liceaga
Máximo Aldazabal
José M. Grau
Manuel Beguiristain
Ernesto C. Boatti
Fernando C. Lillia
Emilio P. Siri
Pascual Subiza
Manuel R. Alvarado
Blás Goñi
Cárlos A. Sanchez
Martín Rappallini
Arturo Santa María
Gumersindo Cristobo
Luis Monteverde
Juan C. Vasquez
José Arce
Edgardo J. Miguez
Manuel F. Gnecco
Angel Pintos
Benito de Miguel
Luis Guerci
Daniel Amadeo Videla
Alfredo Rodriguez

Acto seguido el Presidente invitó a los fiscales y al público a presenciar la quema de boletas prescripta por el artículo 6 de la ley 8871, lo que se efectuó en el patio central de la legislatura; pasando en seguida los



[Faint, illegible text, possibly a title or header]

[Extremely faint and illegible body text, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side of the page]



LEY N^o. 8871



Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

señores Jueces a deliberar en el salón de sesiones privadas, para someter a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las causas en a su juicio funda la validez de las elecciones escrutadas conforme a lo que prescribe el artículo 64 de la ley electoral; acordándose invocar a tal efecto, los antecedentes que a continuación se consignan.

PRIMERO.—Los actos preparatorios de la elección se han desarrollado normalmente sin protesta de parte de los partidos políticos, habiéndose acogido algún reclamo de poca importancia sobre la designación de presidentes de comicio, en la que la Junta había puesto especial empeño para que recayera en personas aptas de distintos colores políticos, y por eso mismo tal reclamación resultó infundada.

SEGUNDO.—El acto electoral del 2 de Marzo, como así mismo el complementario del 16, se desarrollaron dentro del orden más absoluto, sin que llegara denuncia a la Junta sobre violación de garantías para la emisión del voto,

TERCERO.—De acuerdo con la interpretación aceptada ya por el Congreso de la Nación en el sentido de admitir una tolerancia de tres votos cuando hubiera diferencia entre el número de sufragantes que consigna el acta y el número de sobres contenidos en la urna, la Junta dió validez a la elección en todas aquéllas mesas que se encontraran dentro de esa tolerancia, y la anuló en las que excedieron, según acta de 6 de Marzo corriente. Así mismo en esa sesión se dispuso la anulación de otras mesas por no llenar requisitos legales, y se acordó la realización de elecciones complementarias para el domingo 16 en todas aquellas mesas que por cualquier causa no hubieran funcionado o se hubiese negado validez. A este respecto la Junta desestimó la presentación del Partido Conservador, que había solicitado no se convocara a elecciones complementarias; entendiendo la Junta que cualesquiera fueran las previsiones de los partidos políticos acerca del resultado final de los comicios, élla debía dar cumplimiento a disposiciones expresas de la ley electoral, cuyo artículo 61 prescribe que la Junta dispondrá esa convocatoria en los casos aludidos.

CUARTO.—Las protestas resueltas en la sesión citada y de que instruye el acta parcial respectiva, se refieren a las mesas número 6 del



LEY N.º 8871



Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

partido de Matanza, mesa 2 de Rivadavia y 1 de General Lavalle, fueron desestimadas por la Junta y no afecta en manera alguna la perfecta validez del acto electoral.

QUINTO.—En cuanto a la presentación del ciudadano José Pifano sobre el funcionamiento de la mesa número 14 del partido de Juarez y del ciudadano José T. Olmos sobre la mesa 29 de San Nicolás, la Junta no ha estado habilitada para tomarlas en cuenta, pues la elección no ha presentado vicios aparentes de nulidad y el delito que se atribuye a los respectivos presidentes de comicio de haber hecho figurar como sufragantes a ciudadanos que no han concurrido al comicio, exige un juicio para constatarlo, que ha sido provocado pasando los antecedentes a la justicia federal; pero aún prescindiendo de los sufragios de tales mesas, el resultado final del escrutinio no se habría alterado.

SEXTO.—Por último, solo en una mesa han dejado de sufragar los electores, la número 6 de General Guido cuyo funcionamiento no pudo obtenerse en ninguna de las dos elecciones, a pesar del empeño puesto por esta Junta; y los antecedentes fueron pasados a la justicia federal a fin de que se hagan efectivas las responsabilidades penales de quienes resulten responsables.

Con lo que se dió por terminado el acto. — Firmado: *Antonio L. Marcenaro, Agustín N. Matienzo, Carlos Alberto Ballesteros, J. Bilbao la Vieja*. Secretario.

Es copia fiel de su original que corre al folio 10 del Libro de Actas de la Junta Escrutadora Nacional de la Provincia de Buenos Aires.

Antonio L. Marcenaro
J. Bilbao la Vieja
srno

